Folios: 9. **Anexos**: Si.
Proc #: 2878562 **Fecha**: 2026-05-25 16:12
Tercero: DEP_45 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Dep Radicadora: Dirección de Aguas y Saneamiento BásicoClase Doc. Interno
Tipo Doc: Carta **Consec**: 05.0.0.0.0-94495
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: *20260094808*

161

Bucaramanga, 25 de mayo de 2026

Ingeniera
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Santander

Referencia: Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Asunto: Observaciones técnicas y solicitud de revisión jurídica y técnica sobre el alcance y ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8443318 – 2962 de 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8443318 – 2962 de 2025, designada mediante acto administrativo de fecha 14 de enero de 2026, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia establecidas en el Decreto Departamental 462 del 17 de septiembre de 2021, me permito poner en su conocimiento algunas observaciones técnicas identificadas durante la revisión documental del expediente contractual y de los documentos de soporte asociados al proyecto BPIN No. 202500000025217, con el propósito de que sean evaluadas por las dependencias competentes y se adopten las decisiones que jurídicamente y técnicamente correspondan.

ANTECEDENTES

1. El Municipio de Villanueva presentó el proyecto: "Estudios y Diseños para la Construcción de Pozos Profundos en el Municipio de Villanueva, departamento de Santander" a través de una carta de presentación, firmada por José Luis Gómez Mancilla, alcalde Municipal, con fecha 23 de enero de 2025.

2. Existe concepto de viabilidad Sectorial suscrito el 21 de mayo de 2025 del proyecto: "Estudios y Diseños para la Construcción de Pozos Profundos en el Municipio de Villanueva, Departamento de Santander", suscrito por parte del Ingeniero Carlos Mauricio Herrera Vargas, Director de Aguas y Saneamiento Ambiental del Departamento y el Ingeniero Camilo Andrés Romero Escalante, CPS adscrito a la misma Dirección, de esta Secretaría.

3. Existe certificado de registro y/o actualización de proyectos con BPIN No. 202500000025217 y SSEPI No. 20250680000044, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por Ignacio Nieto Mogollón, Secretario de Planeación Departamental.

4. Existe Certificación del Banco de proyectos, de fecha 15 de julio de 2025 con BPIN No. 202500000025217 y SSEPI No. 20250680000044, suscrita por

Ignacio Nieto Mogollón, Secretario de Planeación Departamental, Diana Paola Plata Mateus, Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental, Eytel Francisco Viña Fruto, Coordinador de Grupo de Proyectos e Inversión Pública y Ramiro Andrés Ardila Ardila, Profesional CPS – Profesional Banco de Proyectos y Regalías.

5. El 14 de octubre de 2025 el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA., suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

6. El 15 de octubre de 2025, se emitió acto administrativo de mediante el cual se designó como supervisora del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025 a la ingeniera Lisett Dayan Vanegas Gómez.

7. El 25 noviembre de 2025, se suscribió el acta de aprobación de garantías del convenio 2962 de 2025 del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, según la cual la fecha de inicio corresponde al 4 de diciembre de 2025 y se estableció como fecha de terminación al 3 de agosto de 2026

8. Cumpliendo con lo establecido en la minuta del Convenio Interadministrativo No. 2962 de 2025, el 17 de diciembre de 2025 se realizó la solicitud de pago único, acta que fue rechazada por la dirección de tesorería por contemplar errores en la Solicitud de la obligación contraída.

9. Cumpliendo con lo establecido en la minuta del Convenio el 06 de marzo de 2026, se realizó la solicitud de pago único, la cual fue rechazada por la ordenadora del gasto el 29 de abril de 2026.

10. El 13 de mayo de 2026 se dio respuesta a la circular No. 004 de 2026, que tiene por asunto DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA 2026, mediante comunicación No. 20260088462 y se adjunta informe de supervisión No. 02, solicitando la suspensión del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025.

11. El 13 de mayo de 2026 se remitió al Municipio de Villanueva, la Secretaria de Infraestructura y, al Director de Aguas y Saneamiento Básico del departamento, con la proyección del acta de suspensión del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025.

12. A la fecha no se ha efectuado la transferencia de los recursos del Departamento al Municipio de Villanueva.

13. A la fecha el Municipio no ha adelantado los procesos de contratación de los contratos derivados del convenio Interadministrativo No. 2962 de 2025.

ESTADO ACTUAL

Actualmente el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, se encuentra en ejecución.

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS EXISTENTES

1. A partir de la revisión del presupuesto, el cronograma y las especificaciones técnicas que, forman parte del expediente de la viabilización del proyecto BPIN No. 202500000025217; surgen las siguientes observaciones:

   De las Especificaciones Técnicas:

   - En el ítem 1.2.1 - Estudio de tomografía eléctrica en 2D con IP (polarización inducida) - 2 Por cada Sector, se establece: *"Dado que, por razones técnicas, **no es posible definir un diseño definitivo[1]** del pozo profundo hasta completar la perforación, se establece que el consultor debe presentar un diseño preliminar basado en los resultados disponibles en el presente entregable. Este diseño deberá incluir, entre otros aspectos, la configuración de los filtros del pozo, los cuales serán ajustados posteriormente en función de los datos obtenidos durante la perforación."*

     En el ítem 3.1.3 Diseño Hidráulico (Informe, memorias de diseño y planos) (Sistema de bombeo). Se debe adjuntar memorial de responsabilidad del profesional firmado original, se precisa: *"Este diseño debe incluir todas las obras del sistema de acueducto, desde la captación hasta la red de distribución, excluyendo el diseño de la PTAP. No obstante, al igual que en el caso del diseño del pozo profundo, **estos diseños no podrán considerarse definitivos[2]**, ya que el caudal real solo podrá determinarse una vez realizada la perforación del pozo"*, además en un párrafo más adelante nuevamente reza: *"Es importante mencionar que técnicamente, **no es posible obtener un diseño definitivo[3]** de la red de aducción y conducción en cuanto. Por lo tanto, el consultor debe proporcionar un diseño preliminar que incluya lo relacionado anteriormente, basado en un aproximado del caudal, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el entregable 1.2.1."*

   Del Cronograma

   - Todos los productos inician en el mes 1, lo cual no corresponde a la realidad debido a que los productos 2, 3 y 4 dependen del producto 1.

- El cronograma se encuentra establecido por meses, limita la visualización de la ejecución de cada actividad.
- Los ítems del cronograma no corresponden al 100% con los ítems del presupuesto.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informa en el ARTÍCULO 10. Estudios básicos, numeral *2. Disponibilidad de agua y balance hídrico para sistemas de acueducto y características de las fuentes receptoras, para sistemas de alcantarillado.*

> *"Dada la incertidumbre del estado de las fuentes subterráneas, los proyectos que se abastezcan de ellas, deberán, en la etapa de planeación, realizar como mínimo los estudios geo eléctricos. En caso de obtener resultados favorables se podrá continuar con la* ***perforación exploratoria que confirme la disponibilidad de agua*** *para el proyecto y el diseño definitivo del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la presente resolución. Posteriormente, en la etapa de construcción y puesta en marcha del pozo se procederá a la caracterización del agua y dependiendo de los resultados positivos, se continuará con el diseño y construcción de infraestructura complementaria del sistema."*

De otra parte el artículo **2.2.3.2.16.9.** *Exploración y aspectos a considerar* **del Decreto presidencial 1076 de 2015,** *establece:*

> *"En el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.10 de este Decreto:*
>
> *1. Cartografía geológica superficial.*
>
> *2. Hidrología superficial.*
>
> *3. Prospección geofísica.*
>
> *4.* ***Perforación de pozos exploratorios****.*
>
> *5.* ***Ensayo de bombeo.***
>
> *6.* ***Análisis físico-químico de las aguas, y***
>
> *7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida."*

La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 51 establece los Requisitos para el diseño de pozos para captación de agua subterránea.

"Una vez realizada la perforación exploratoria se debe levantar la columna litológica, y registros físicos como Gamma rey, potencial espontáneo y resistividad, caliper y temperatura, con los resultados de estos registros se define el diseño definitivo del pozo profundo, diámetros, profundidad de filtros y tuberías ciegas, espesor de la puntera, etc."

SITUACION TECNICA POR DEFINIR

Es importante precisar que, para la correcta ejecución del proyecto en cuestión, de acuerdo al marco normativo vigente se deben seguir los siguientes pasos (Ver Anexo 1):

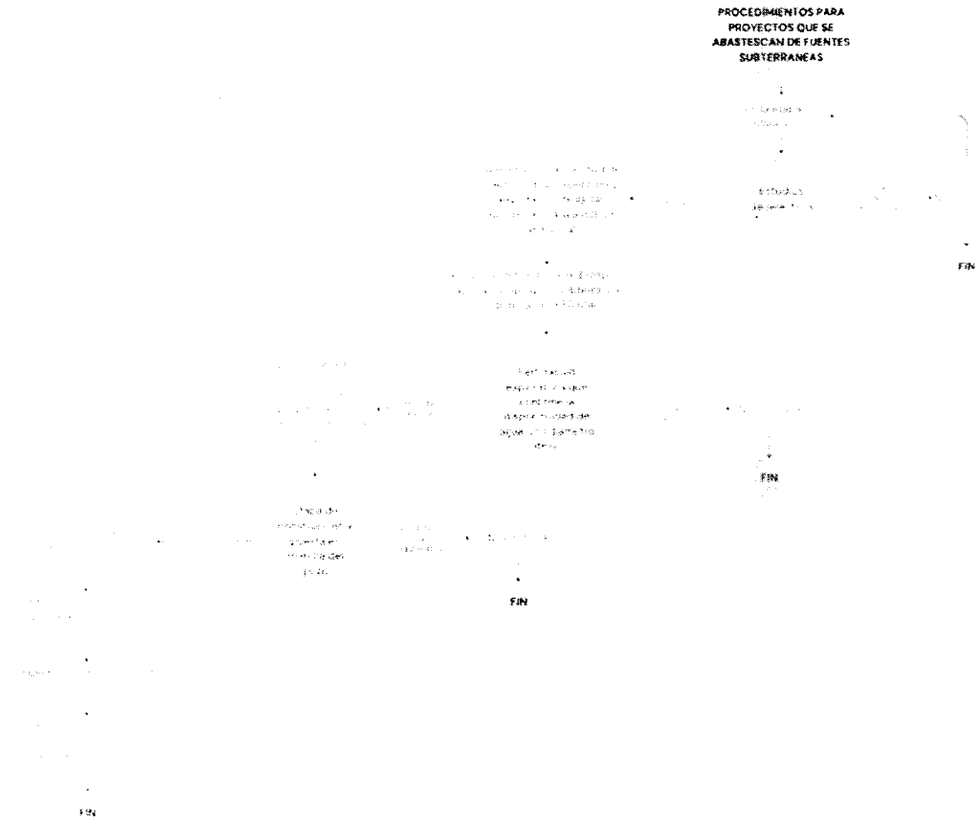

Fuente: Propia

Sin embargo, el proyecto actualmente tiene la siguiente estructura (Anexo 2):

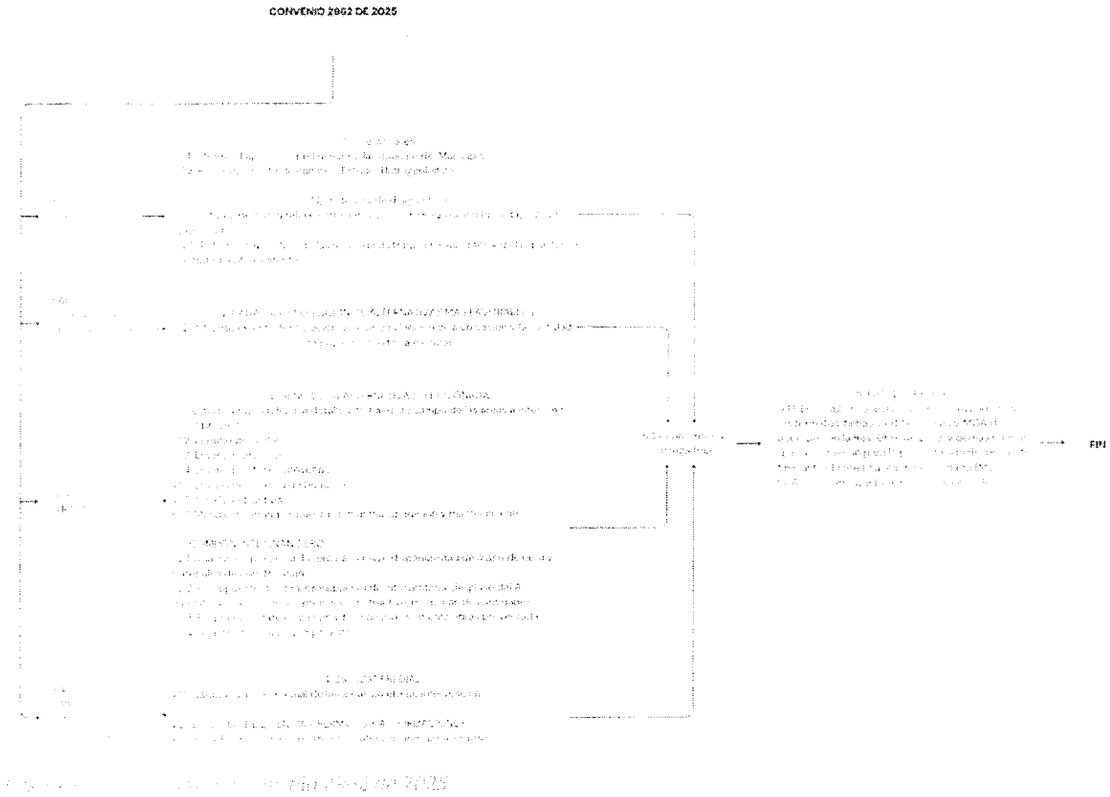

Fuente: Propia

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera pertinente que se analice la coherencia entre:

- El alcance previsto previsto en la estructuración del convenio,
- Los productos esperados,
- Las exigencias técnicas contempladas en la normatividad vigente para proyectos asociados a captación de agua subterránea.

Debe tenerse en cuenta que, algunos productos contractuales parecen corresponder a diseños preliminares sujetos a información que solo podría validarse plenamente en etapas posteriores de exploración y perforación, conforme a lo señalado en las referencias [1], [2] y [3].

En consecuencia, se estima conveniente evaluar si el alcance actualmente definido resulta suficiente para cumplir integralmente los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo futuro de infraestructura definitiva asociada a pozos profundos.

En atención a mis funciones de supervisión y a lo establecido en el Decreto No. 462 de 2021, *"Por la cual se modifica el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander"*, específicamente en el artículo 13 *"Facultades del interventor y supervisor"*, numeral 13.1 *"Facultades generales de los interventores y supervisores"*, literal 4), el cual dispone: *"Advertir oportunamente al jefe de la oficina gestora los riesgos*

que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos, de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación, identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso"; y como medida preventiva orientada a la adecuada protección de los recursos públicos, me permito informar a la Ordenadora del Gasto lo siguiente:

1. He solicitado al municipio de Villanueva la suspensión del convenio No. 2962 de 2025, a través de correo electrónico remitido el día 13 de mayo de 2025, del cual a la fecha no se cuenta con respuesta por parte del ente territorial.

2. Adjunto al presente una consulta proyectada para ser remitida a la Oficina Jurídica del departamento (ver anexo 3), solicitando emita concepto acerca de, (1) Necesidad de modificar el alcance del convenio, (2) Pertinencia del desembolso de los recursos de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA TERCERA del convenio, la cual reza: "*FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS - El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MILSEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 699.529.642,37) por conceptos de aportes, dirigidos exclusivamente a la adquisición de la consultoría de estudios y diseños y la interventoría que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este a la suscripción del acta de inicio y una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: EL DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados ia terminación de este, sin que dé lugar a un convenio adicional."*; (3) Inclusión de las actividades de prefactibilidad que no se encuentran contempladas en el proyecto y son necesarias para su ejecución.

3. Es necesario llegar a un acuerdo con el contratista municipio de Villanueva para determinar la continuidad, suspensión y/o liquidación del convenio.

Folios: 9. **Anexos**: Si.
Proc #: 2878562 **Fecha**: 2026-05-25 16:12
Tercero: DEP_45 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Dep Radicadora: Dirección de Aguas y Saneamiento BásicoClase Doc: Interno
Tipo Doc: Carta **Consec**: 05.0.0.0.0-94495
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: *20260094808*

168

Finalmente, solicito respetuosamente se me informe sobre las decisiones y actuaciones que se adopten respecto de las observaciones aquí presentadas, con el propósito de continuar ejerciendo adecuadamente las funciones de supervisión asignadas.

Cordialmente,

LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura – Dirección de Aguas y Saneamiento Básico
Departamento de Santander

Anexo: Anexo 1 - Ilustración 1. Procedimiento para proyectos que se abastezcan de fuentes subterráneas
Anexo 2 - Ilustración 2. Estructura Convenio 2962 de 2025

Con Copia: Carlos Mauricio Herrera Vargas – Director de Aguas y Saneamiento Básico.
José Luis Gómez Mancilla – Alcalde Municipio de Villanueva.

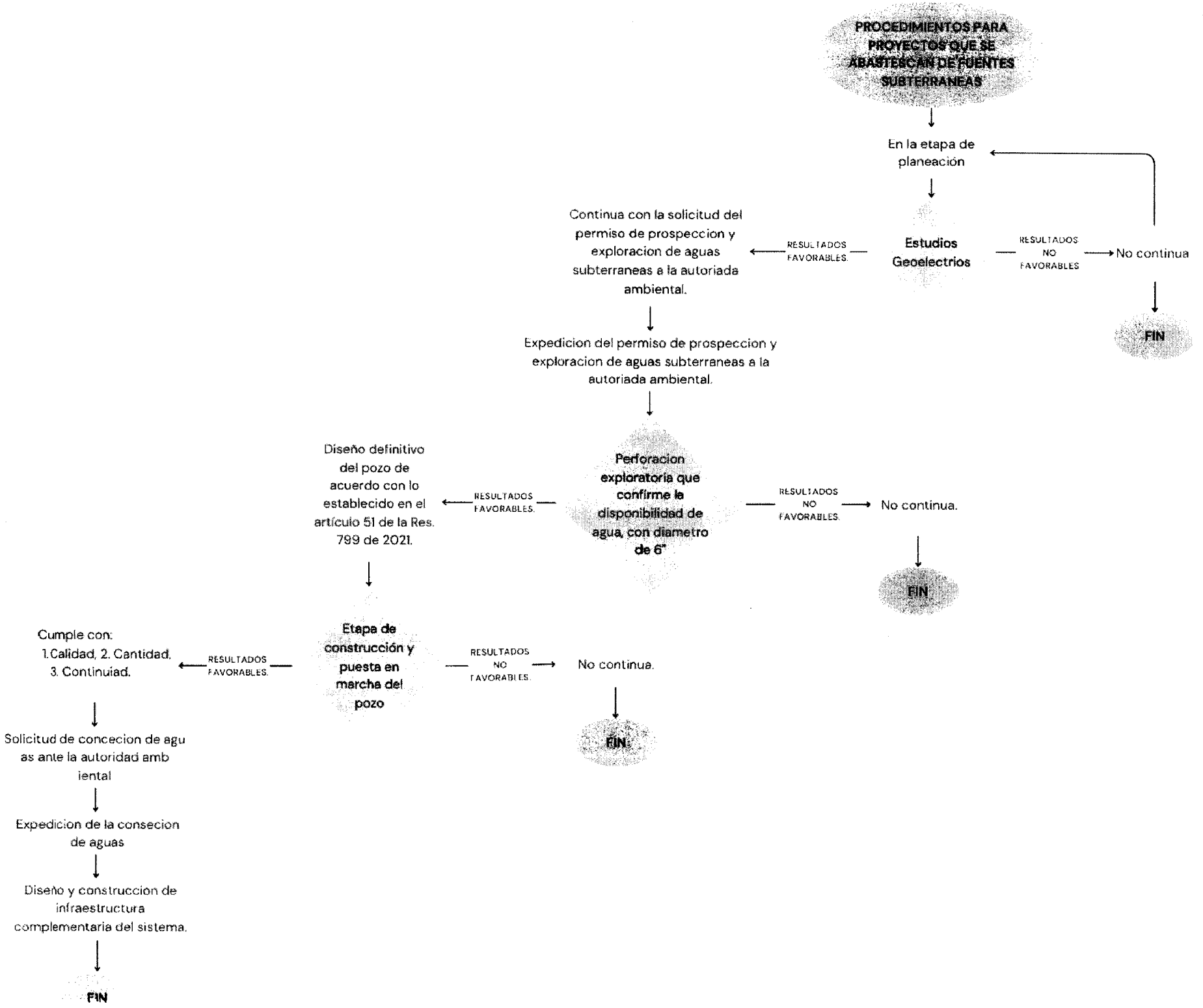
PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS QUE SE ABASTEZCAN DE FUENTES SUBTERRANEAS
En la etapa de planeación
Estudios Geoelectrios
RESULTADOS FAVORABLES.
Continua con la solicitud del permiso de prospeccion y exploracion de aguas subterraneas a la autoriada ambiental.
RESULTADOS NO FAVORABLES
No continua
FIN
Expedicion del permiso de prospeccion y exploracion de aguas subterraneas a la autoriada ambiental.
Perforacion exploratoria que confirme la disponibilidad de agua, con diametro de 6"
RESULTADOS FAVORABLES.
Diseño definitivo del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Res. 799 de 2021.
RESULTADOS NO FAVORABLES.
No continua.
FIN
Etapa de construcción y puesta en marcha del pozo
RESULTADOS FAVORABLES.
Cumple con: 1. Calidad, 2. Cantidad. 3. Continuiad.
RESULTADOS NO FAVORABLES.
No continua.
FIN
Solicitud de concecion de agu as ante la autoridad amb iental
Expedicion de la consecion de aguas
Diseño y construccion de infraestructura complementaria del sistema.
FIN

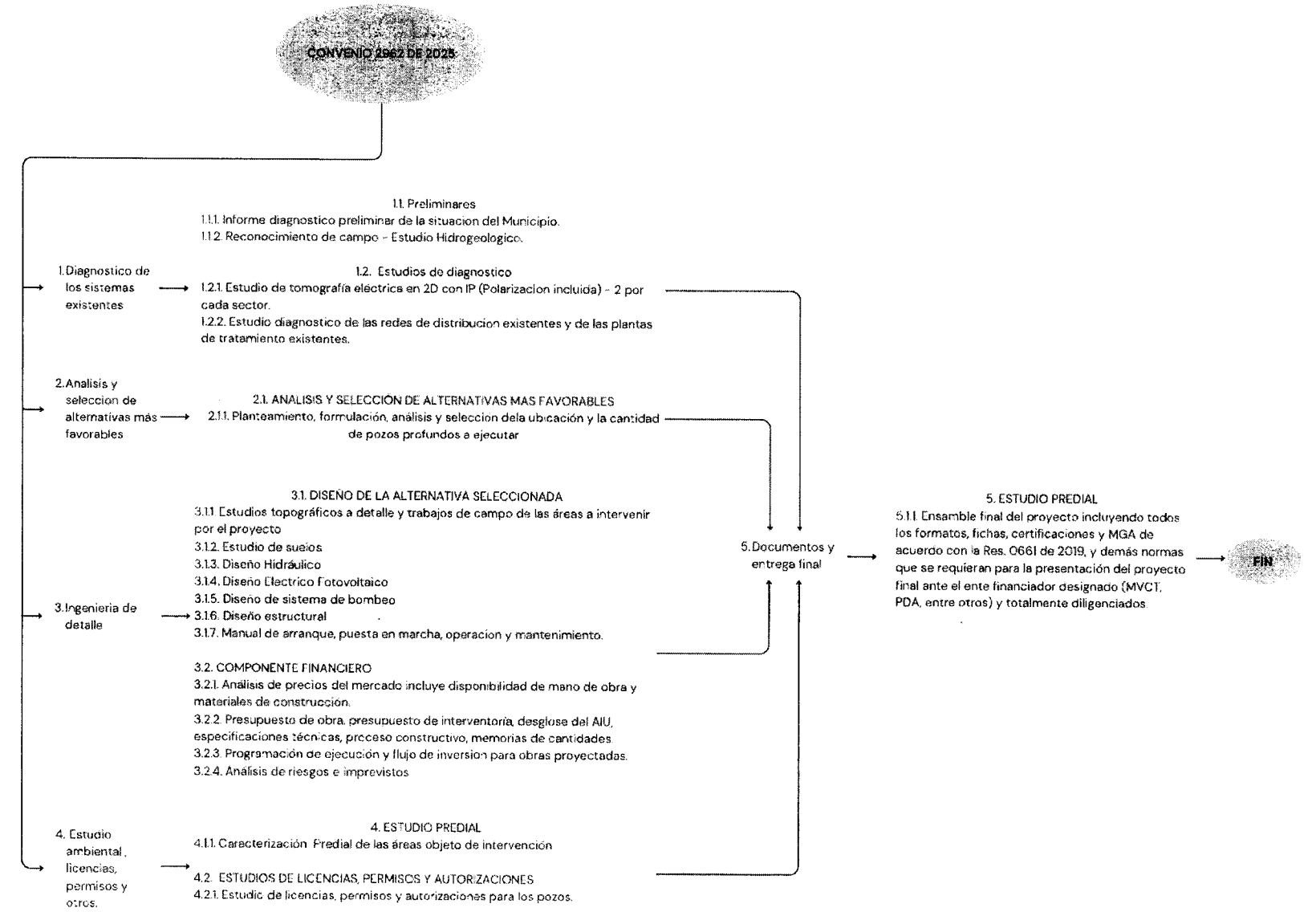
CONVENIO 2962 DE 2025
1.1. Preliminares
1.1.1. Informe diagnostico preliminar de la situacion del Municipio.
1.1.2. Reconocimiento de campo - Estudio Hidrogeologico.
1.Diagnostico de los sistemas existentes
1.2. Estudios de diagnostico
1.2.1. Estudio de tomografía eléctrica en 2D con IP (Polarizacion incluida) - 2 por cada sector.
1.2.2. Estudio diagnostico de las redes de distribucion existentes y de las plantas de tratamiento existentes.
2.Analisis y seleccion de alternativas más favorables
2.1. ANALISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS MAS FAVORABLES
2.1.1. Planteamiento, formulación, análisis y seleccion dela ubicación y la cantidad de pozos profundos a ejecutar
3.Ingenieria de detalle
3.1. DISEÑO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA
3.1.1. Estudios topográficos a detalle y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto
3.1.2. Estudio de suelos
3.1.3. Diseño Hidráulico
3.1.4. Diseño Electrico Fotovoltaico
3.1.5. Diseño de sistema de bombeo
3.1.6. Diseño estructural
3.1.7. Manual de arranque, puesta en marcha, operacion y mantenimiento.
3.2. COMPONENTE FINANCIERO
3.2.1. Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción.
3.2.2. Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría, desglose del AIU, especificaciones técnicas, proceso constructivo, memorias de cantidades
3.2.3. Programación de ejecución y flujo de inversion para obras proyectadas.
3.2.4. Análisis de riesgos e imprevistos
4. Estudio ambiental, licencias, permisos y otros.
4. ESTUDIO PREDIAL
4.1.1. Caracterización Predial de las áreas objeto de intervención
4.2. ESTUDIOS DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES
4.2.1. Estudio de licencias, permisos y autorizaciones para los pozos.
5.Documentos y entrega final
5. ESTUDIO PREDIAL
5.1.1. Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se requieran para la presentación del proyecto final ante el ente financiador designado (MVCT, PDA, entre otros) y totalmente diligenciados.
FIN

Bucaramanga, 25 de mayo de 2026

Doctor
JHAN MARCO CASTILLO REYES
Jefe de Oficina Jurídica
Departamento de Santander

Referencia: Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Asunto: Solicitud concepto.

Respetado Doctor, por medio del presente me permito solicitar ante usted un concepto jurídico que nos permita solucionar la situación técnico jurídica que adolece al convenio de la referecia:

ANTECEDENTES

1. El Municipio de Villanueva presentó el proyecto: "Estudios y Diseños para la Construcción de Pozos Profundos en el Municipio de Villanueva, departamento de Santander" a través de una carta de presentación, firmada por José Luis Gómez Mancilla, alcalde Municipal, con fecha 23 de enero de 2025.

2. Existe concepto de viabilidad Sectorial suscrito el 21 de mayo de 2025 del proyecto: "Estudios y Diseños para la Construcción de Pozos Profundos en el Municipio de Villanueva, Departamento de Santander", suscrito por parte del Ingeniero Carlos Mauricio Herrera Vargas, Director de Aguas y Saneamiento Ambiental del Departamento y el Ingeniero Camilo Andrés Romero Escalante, CPS adscrito a la misma Dirección, de esta Secretaría.

3. Existe certificado de registro y/o actualización de proyectos con BPIN No. 202500000025217 y SSEPI No. 20250680000044, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por Ignacio Nieto Mogollón, Secretario de Planeación Departamental.

4. Existe Certificación del Banco de proyectos, de fecha 15 de julio de 2025 con BPIN No. 202500000025217 y SSEPI No. 20250680000044, suscrita por Ignacio Nieto Mogollón, Secretario de Planeación Departamental, Diana Paola Plata Mateus, Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental, Eytel

Francisco Viña Fruto, Coordinador de Grupo de Proyectos e Inversión Pública y Ramiro Andrés Ardila Ardila, Profesional CPS – Profesional Banco de Proyectos y Regalías.

5. El 14 de octubre de 2025 el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA., suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

6. El 15 de octubre de 2025, se emitió acto administrativo de mediante el cual se designó como supervisora del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025 a la ingeniera Lisett Dayan Vanegas Gómez.

7. El 25 noviembre de 2025, se suscribió el acta de aprobación de garantías del convenio 2962 de 2025 del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, según la cual la fecha de inicio corresponde al 4 de diciembre de 2025 y se estableció como fecha de terminación al 3 de agosto de 2026.

8. Cumpliendo con lo establecido en la minuta del Convenio Interadministrativo No. 2962 de 2025, el 17 de diciembre de 2025 se realizó la solicitud de pago único, acta que fue rechazada por la dirección de tesorería por contemplar errores en la Solicitud de la obligación contraída.

9. Cumpliendo con lo establecido en la minuta del Convenio el 06 de marzo de 2026, se realizó la solicitud de pago único, la cual fue rechazada por la ordenadora del gasto el 29 de abril de 2026.

10. El 13 de mayo de 2026 se dio respuesta a la circular No. 004 de 2026, que tiene por asunto DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA 2026, mediante comunicación No. 20260088462 y se adjunta informe de supervisión No. 02, solicitando la suspensión del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025.

11. El 13 de mayo de 2026 se remitió al Municipio de Villanueva, la Secretaria de Infraestructura y, al Director de Aguas y Saneamiento Básico del departamento, con la proyección del acta de suspensión del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025.

12. A la fecha no se ha efectuado la transferencia de los recursos del Departamento al Municipio de Villanueva.

13. A la fecha el Municipio no ha adelantado los procesos de contratación de los contratos derivados del convenio Interadministrativo No. 2962 de 2025.

ESTADO ACTUAL

Actualmente el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, se encuentra en ejecución.

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS EXISTENTES

1. A partir de la revisión del presupuesto, el cronograma y las especificaciones técnicas que, forman parte del expediente de la viabilización del proyecto BPIN No. 202500000025217; surgen las siguientes observaciones:

   De las Especificaciones Técnicas:

   - En el ítem 1.2.1 - Estudio de tomografía eléctrica en 2D con IP (polarización inducida) - 2 Por cada Sector, se establece: *"Dado que, por razones técnicas, **no es posible definir un diseño definitivo**[1] del pozo profundo hasta completar la perforación, se establece que el consultor debe presentar un diseño preliminar basado en los resultados disponibles en el presente entregable. Este diseño deberá incluir, entre otros aspectos, la configuración de los filtros del pozo, los cuales serán ajustados posteriormente en función de los datos obtenidos durante la perforación."*

     En el ítem 3.1.3 Diseño Hidráulico (Informe, memorias de diseño y planos) (Sistema de bombeo). Se debe adjuntar memorial de responsabilidad del profesional firmado original, se precisa: *"Este diseño debe incluir todas las obras del sistema de acueducto, desde la captación hasta la red de distribución, excluyendo el diseño de la PTAP. No obstante, al igual que en el caso del diseño del pozo profundo, **estos diseños no podrán considerarse definitivos**[2], ya que el caudal real solo podrá determinarse una vez realizada la perforación del pozo"*, además en un párrafo más adelante nuevamente reza: *"Es importante mencionar que técnicamente, **no***

es posible obtener un diseño definitivo[3] *de la red de aducción y conducción en cuanto. Por lo tanto, el consultor debe proporcionar un diseño preliminar que incluya lo relacionado anteriormente, basado en un aproximado del caudal, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el entregable 1.2.1."*

Del Cronograma

- Todos los productos inician en el mes 1, lo cual no corresponde a la realidad debido a que los productos 2, 3 y 4 dependen del producto 1.
- El cronograma se encuentra establecido por meses, limita la visualización de la ejecución de cada actividad.
- Los ítems del cronograma no corresponden al 100% con los ítems del presupuesto.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informa en el ARTÍCULO 10. Estudios básicos, numeral 2. *Disponibilidad de agua y balance hídrico para sistemas de acueducto y características de las fuentes receptoras, para sistemas de alcantarillado.*

"Dada la incertidumbre del estado de las fuentes subterráneas, los proyectos que se abastezcan de ellas, deberán, en la etapa de planeación, realizar como mínimo los estudios geo eléctricos. En caso de obtener resultados favorables se podrá continuar con la ***perforación exploratoria que confirme la disponibilidad de agua*** *para el proyecto y el diseño definitivo del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la presente resolución. Posteriormente, en la etapa de construcción y puesta en marcha del pozo se procederá a la caracterización del agua y dependiendo de los resultados positivos, se continuará con el diseño y construcción de infraestructura complementaria del sistema."*

De otra parte el artículo **2.2.3.2.16.9.** *Exploración y aspectos a considerar* **del Decreto presidencial 1076 de 2015,** *establece:*

"En el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.10 de este Decreto:

1. Cartografía geológica superficial.

2. *Hidrología superficial.*

3. *Prospección geofísica.*

4. ***Perforación de pozos exploratorios**.*

5. ***Ensayo de bombeo.***

6. ***Análisis físico-químico de las aguas, y***

7. *Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida."*

La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 51 establece los Requisitos para el diseño de pozos para captación de agua subterránea.

> *"Una vez realizada la perforación exploratoria se debe levantar la columna litológica, y registros físicos como Gamma rey, potencial espontáneo y resistividad, caliper y temperatura, con los resultados de estos registros se define el diseño definitivo del pozo profundo, diámetros, profundidad de filtros y tuberías ciegas, espesor de la puntera, etc."*

SITUACION TECNICA POR DEFINIR

Es importante precisar que, para la correcta ejecución del proyecto en cuestión, de acuerdo al marco normativo vigente se deben seguir los siguientes pasos (Ver Anexo 1):

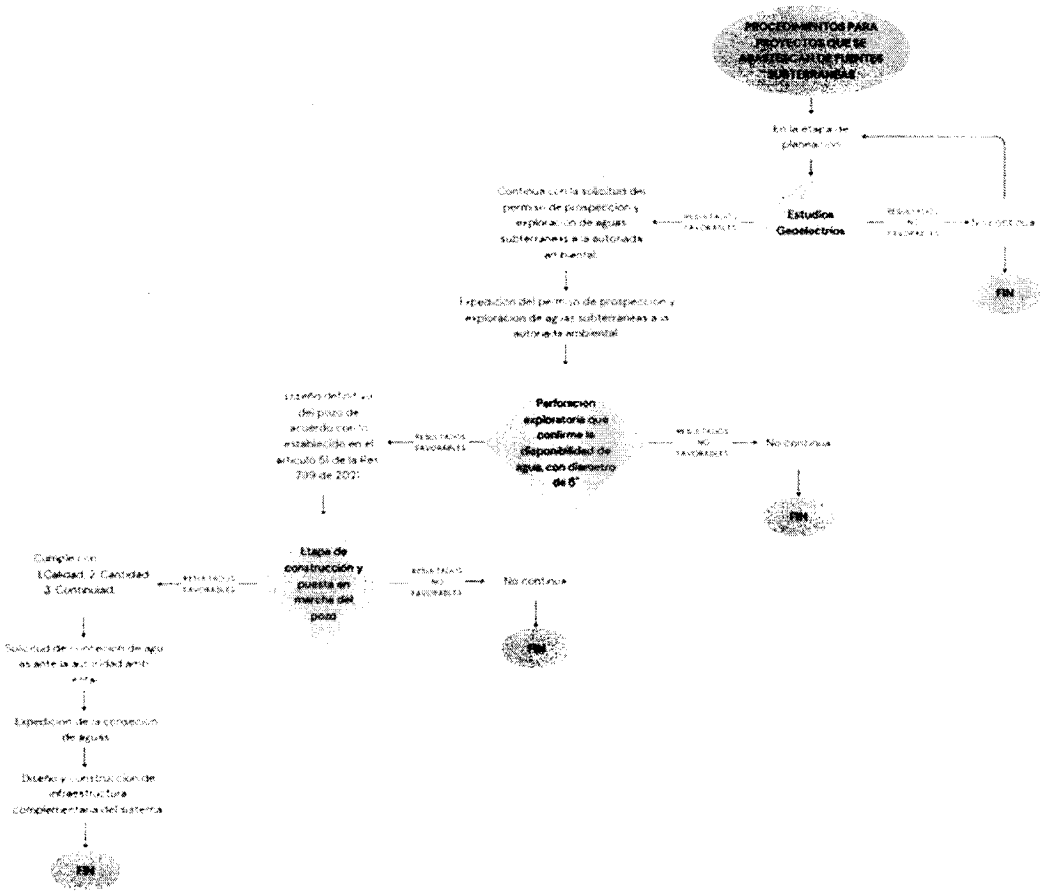

Ilustración 1. Procedimiento para proyectos que se abastezcan de fuentes subterráneas

Fuente: Propia

Sin embargo, el proyecto actualmente tiene la siguiente estructura (Anexo 2):

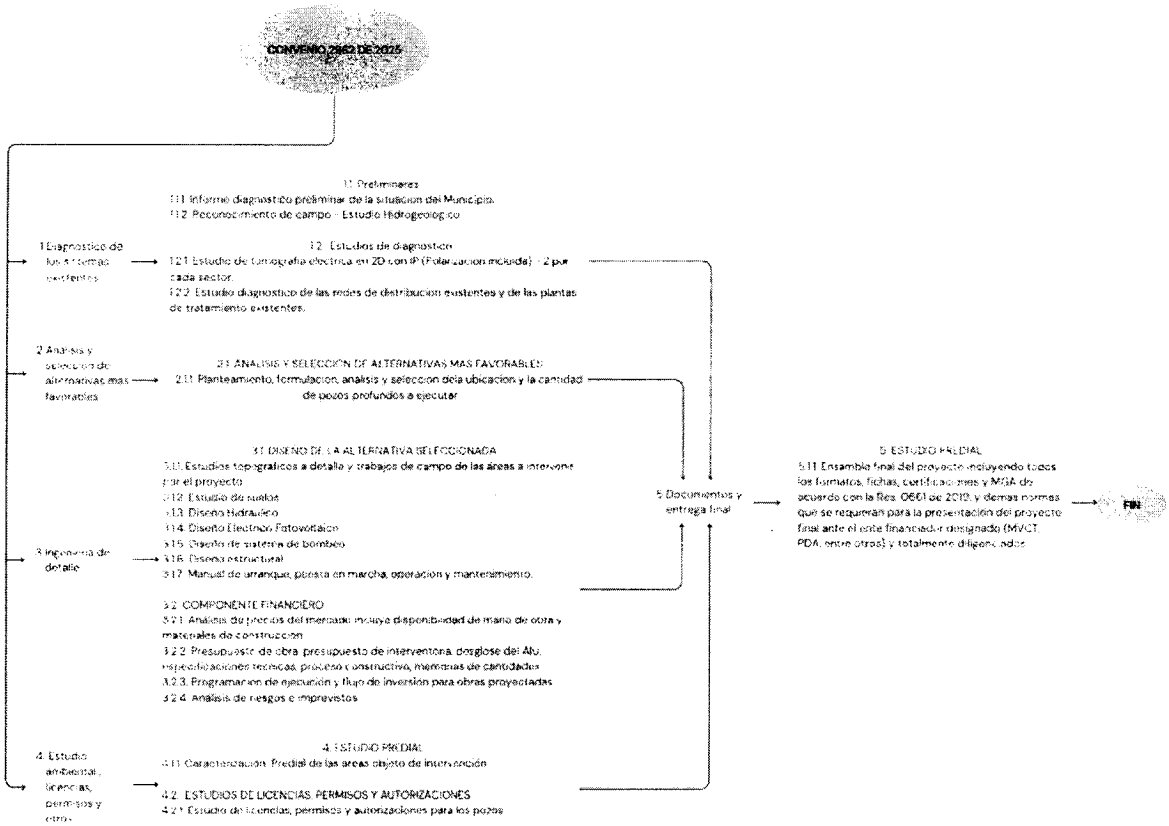

Ilustracion 2. Estructura Convenio 2962 de 2025

Fuente: Propia

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se considera pertinente que se analice la coherencia entre:

- El alcance previsto previsto en la estructuración del convenio,
- Los productos esperados,
- Las exigencias técnicas contempladas en la normatividad vigente para proyectos asociados a captación de agua subterránea.

Debe tenerse en cuenta que, algunos productos contractuales parecen corresponder a diseños preliminares sujetos a información que solo podría validarse plenamente en etapas posteriores de exploración y perforación, conforme a lo señalado en las referencias [1], [2] y [3].

CONSULTA

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente me permito solicitar se emita concepto jurídico respecto a:

1. Para la adecuada ejecución de un proyecto cuyo abastecimiento dependa de aguas subterráneas, resulta necesario desarrollar las siguientes actividades previas y complementarias:

   I. La perforación exploratoria que permita confirmar la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, mediante un pozo con diámetro de 6", actividad que requiere contar previamente con el respectivo permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas expedido por la autoridad ambiental competente.

   II. La etapa de construcción y puesta en marcha del pozo profundo, en la cual, una vez se verifique que el pozo cumple con las condiciones de calidad, cantidad y continuidad del recurso hídrico, deberá tramitarse la correspondiente concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente.

   En consideración a lo anterior, se solicita concepto jurídico que determine la viabilidad de modificar el alcance del Convenio No. 2962 de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar actividades indispensables para garantizar la correcta ejecución técnica y funcional del proyecto.

2. Teniendo en cuenta la situación expuesta, se hace necesario emitir concepto jurídico respecto a la pertinencia y procedencia de efectuar el desembolso de los recursos del convenio, considerando lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del convenio, la cual reza: "*FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS - El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MILSEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 699.529.642,37) por conceptos de aportes, dirigidos exclusivamente a la adquisición de la consultoría de estudios y diseños y la interventoría que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este a la suscripción del acta de inicio y una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: EL DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión*

de recursos propios o cofinanciados ia terminación de este, sin que dé lugar a un convenio adicional."

Lo anterior en atención a que, las actividades técnicas requeridas para garantizar la viabilidad del proyecto no se encuentran contempladas integralmente dentro del alcance inicialmente contratado

3. Se solicita igualmente concepto jurídico sobre la viabilidad de incluir actividades de prefactibilidad que, si bien no se encuentran contempladas dentro del proyecto inicialmente formulado, resultan necesarias para la correcta ejecución técnica, ambiental y operativa del Convenio No. 2962 de 2025.

Finalmente, y en atención a las responsabilidades inherentes a la ordenación del gasto y a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del convenio, la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, se considera pertinente contar con el respectivo concepto jurídico que permita orientar la toma de decisiones frente a las observaciones técnicas y contractuales aquí expuestas.

La supervisora del convenio, Ingeniera Lisett Dayan Vanegas Gómez, quien podrá ser contactada a través del número telefónico 3177739706, la extensión 1611 o el correo electrónico ca.lvanegas@santander.gov.co, estará atenta a suministrar la información complementaria que se requiera, así como a resolver inquietudes y brindar el acompañamiento técnico necesario para el desarrollo del presente concepto.

Atentamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Santander

Proyecto: Lisett Dayan Vanegas Gómez – Profesional Universitario – supervisora convenio 2962 de 2025
Revisó: xxxxxxxxxxxx

Outlook

Observaciones técnicas y solicitud de revisión jurídica y técnica sobre el alcance y ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8443318 – 2962 de 2025.

Desde Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>
Fecha Lun 25/05/2026 16:29
Para Jesica Juliana Mendoza Ramírez <ln.jmendoza@santander.gov.co>
CC Carlos Mauricio Herrera Vargas <ln.cherrera@santander.gov.co>; alcaldia@villanueva-santander.gov.co <alcaldia@villanueva-santander.gov.co>; contactenos@villanueva-santander.gov.co <contactenos@villanueva-santander.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
20260094808.pdf; Anexo 3 - Solicitud concepto juridico.docx; Anexo 1..png; Anexo 2..png;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito remitir la comunicación No. 20260094808 junto con los anexos allí relacionados, para su amable revisión y estudio, con el fin de que se emita el respectivo concepto frente a las observaciones expuestas.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,
Lisett Dayan Vanegas Gómez
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura - Dirección de Aguas y Saneamiento Básico